

Finca	Polig.	Parc.	Propietario	Expropiación		Cultivo	Fecha	Hora
				M. ²	Forma			
15	6	73	Castillo Torres, Tomás. Ledanca.	1.462	Parcial.	Cereal.	15-7-1985	11.00
16	6	74	Bonilla Castillo, Rosa, herederos.	3.741	Parcial.	Cereal.	15-7-1985	11.15
17	6	0	Ayuntamiento de Ledanca. Ledanca.	280	Parcial.	Cereal.	15-7-1985	11.15
18	6	1	López Torre, Simona. Carolina Páino, 43. Madrid.	1.821	Parcial.	Cereal.	15-7-1985	11.15
19	6	3	Lamparero Albarsanz, Damián. Correg. Diego Valderrábanos, 12, 3-D. Madrid.	902	Parcial.	Cereal.	15-7-1985	11.30
20	6	4	Iñigo Castillo, Fermina. Adoratrices, 27, 2-B. Guadalajara.	1.408	Parcial.	Cereal.	15-7-1985	11.30
21	6	5	Manzano Vallejo, Pedro.	2.140	Parcial.	Cereal.	15-7-1985	11.30
22	6	6	Granizo Carrasco, Pedro. Ledanca.	1.092	Parcial.	Cereal.	15-7-1985	11.45
23	6	7	Mayor Vallejo, Antonia Estefanía. Ledanca.	1.218	Parcial.	Cereal.	15-7-1985	11.45
24	6	8	Lamparero Albarsanz, José, herederos.	1.232	Parcial.	Cereal.	15-7-1985	11.45
25	6	9	Torres Lamparero, Mariano. Oreja, 3, 7-A. Madrid.	930	Parcial.	Cereal.	15-7-1985	12.00
26	6	10	Torres Lamparero, Francisco.	1.260	Parcial.	Cereal.	15-7-1985	12.00
27	6	11	Iñigo Castillo, Estefanía. Ledanca.	880	Parcial.	Cereal.	15-7-1985	12.15
28	6	12	Iñigo Castillo, María. Ledanca.	1.410	Parcial.	Cereal.	15-7-1985	12.15
29	6	0	Ayuntamiento de Ledanca. Ledanca.	230	Parcial.	Camino.	15-7-1985	12.15
30	7	55	Castillo Díaz, Juan. Rodríguez San Pedro, 25, 3-A. Madrid.	1.650	Parcial.	Cereal.	15-7-1985	12.15
31	7	56	Iñigo, Bruno. Del Olmo, 6. Madrid.	1.697	Parcial.	Cereal.	15-7-1985	12.30
32	7	57	Torres Castillo, Gregorio.	260	Parcial.	Cereal.	15-7-1985	12.30
33	7	7	Iñigo Castillo, Esteban. Ledanca.	1.388	Parcial.	Cereal.	15-7-1985	12.30
34	7	0	Ayuntamiento de Ledanca. Ledanca.	60	Parcial.	Camino.	15-7-1985	12.45
35	7	1	Bonilla Torre, Tiburcio, herederos.	1.029	Parcial.	Cereal.	15-7-1985	12.45
36	7	0	Ayuntamiento de Ledanca. Ledanca.	40	Parcial.	Camino.	15-7-1985	12.45
37	8	56	Gasolinera. Ledanca.	320	Parcial.	-	15-7-1985	13.00
38	8	58	Gasolinera. Ledanca.	957	Parcial.	-	15-7-1985	13.00
39	8	58	Gasolinera. Ledanca.	396	Parcial.	-	15-7-1985	13.00
40	8	0	Ayuntamiento de Ledanca. Ledanca.	60	Parcial.	Camino.	15-7-1985	13.15
41	8	48	Granizo Castillo, María, herederos.	403	Parcial.	Cereal.	15-7-1985	13.15
42	8	1	Iñigo Albarsanz, Saturnino, herederos.	1.778	Parcial.	Cereal.	15-7-1985	13.15
43	8	0	Ayuntamiento de Ledanca. Ledanca.	215	Parcial.	Camino.	15-7-1985	13.30
44	9	57	Martínez Jodra, Paula.	2.085	Parcial.	Cereal.	15-7-1985	13.30
45	9	58	Toledano Polo, Casimiro, y hermana. Ledanca.	3.155	Parcial.	Cereal.	15-7-1985	13.30
46	9	59	Martínez Lamparero, Demetrio. Ledanca.	4.870	Parcial.	Cereal.	15-7-1985	13.45
47	9	1	Vallejo Hernando, Julia.	3.400	Parcial.	Cereal.	15-7-1985	13.45
48	9	0	Ayuntamiento de Ledanca. Ledanca.	55	Parcial.	Camino.	15-7-1985	13.45
49	3	211	Torre Lucas, Esteban, herederos. Arévalo, 5, 3-A. Madrid.	656	Parcial.	Cereal.	15-7-1985	16.00
50	3	210	Torre Lucas, Alejandra. Ruidera, 45, 2-izq. Madrid.	609	Parcial.	Cereal.	15-7-1985	16.00
51	3	209	Toledano Torre, Marcelino, herederos.	687	Parcial.	Cereal.	15-7-1985	16.00
52	3	208	Toledano Torre, Hermenegildo, herederos.	940	Parcial.	Cereal.	15-7-1985	16.15
53	3	207	Castillo Lucás, Lorenza, herederos.	1.120	Parcial.	Cereal.	15-7-1985	16.15
54	3	206	Manzano Castillo, Victoria.	1.464	Parcial.	Cereal.	15-7-1985	16.15
55	3	205	Toledano Torre, Josefina. Federico Grases, 50, 3-izq. Madrid.	1.312	Parcial.	Cereal.	15-7-1985	16.30
56	3	204	Manzano Vallejo, Julia. Carrero Juan Ramón, 23, 3-B. Madrid.	836	Parcial.	Cereal.	15-7-1985	16.30
57	3	203	Toledano Albarsanz, María. Ledanca.	2.610	Parcial.	Cereal.	15-7-1985	16.30
58	3	0	Ayuntamiento de Ledanca. Ledanca.	175	Parcial.	Camino.	15-7-1985	16.45
59	3	0	Gasolinera. Ledanca.	795	Parcial.	-	15-7-1985	16.45
60	3	195	Torres Martínez, Asunción, herederos. Ledanca.	1.549	Parcial.	Cereal.	15-7-1985	16.45
61	3	194	Torre Ruiz, Esteban. Navarra, 24 bis. Madrid.	2.445	Parcial.	Cereal.	15-7-1985	17.00
62	3	193	Torre Pozo, Josefa, herederos.	5.030	Parcial.	Cereal.	15-7-1985	17.00
63	3	0	Ayuntamiento de Ledanca. Ledanca.	200	Parcial.	Camino.	15-7-1985	17.00
64	3	0	MAPA. Delegación Provincial. Guadalajara.	5.160	Parcial.	Cañada.	15-7-1985	17.00

12348 RESOLUCION de 17 de junio de 1985, de la Dirección Provincial de Cantabria, por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por las obras que se citan.

Expropiación forzosa (procedimiento de urgencia).

Título de la obra: Clave: I-S-364. Variante de la CN-611, de Palencia a Santander, punto kilométrico 135,0 al 140,0. Primera calzada de la variante de Reinosa. Término municipal de Reinosa.

Que siendo de aplicación al citado proyecto el párrafo b) del artículo 42 del texto refundido, aprobado por Decreto 1541/1972, de 15 de junio, considerándose implícitas las declaraciones de utilidad pública, necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados, con los efectos que se establecen en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Por todo lo cual, esta Dirección Provincial ha resuelto convocar a los titulares de los bienes y derechos afectados por esta expropiación, y que figuran en la relación que a continuación se detalla, para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación, en

las fechas y horas que se indican, con expresión de fincas, fecha y hora:

11-AMP a 13-1-AMP. 16 de julio de 1985. De nueve treinta a diez.

Este acto se celebrará en los locales del Ayuntamiento de Reinosa, sin perjuicio de trasladarse al propio terreno si así se estimara conveniente.

Los titulares de los bienes y derechos afectados deberán asistir personalmente o representados por personas suficientemente autorizadas para actuar en su nombre, aportando los documentos públicos o privados acreditativos de su titularidad y último recibo de la contribución, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, de un Perito y un Notario.

Hasta el levantamiento de las citadas actas previas a la ocupación podrán formularse por escrito, ante la Dirección Provincial de Obras Públicas y Urbanismo en Santander (calle de Vargas, 53, octava planta), cuantas alegaciones se consideren oportunas, a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los titulares, bienes y derechos afectados.

Relación que se cita, con expresión del número de la finca, número de expediente, propietario, superficie a expropiar y dedicación:
Término municipal de Reinosa

11-AMP. 99-26. Doña Gloria García Saiz. 0,0265 hectáreas.
Prado
13-1-AMP. 99-25. Don Gonzalo y doña Josefa García García. 0,3362 hectáreas. Prado.

Santander, 17 de junio de 1985.-El Director provincial, Vicente Revilla Durá.-9.144-E (47161).

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

12349 *REAL DECRETO 1008/1985, de 20 de febrero, por el que se autoriza la creación de una Escuela Universitaria de Trabajo Social en Pamplona, adscrita a la Universidad de Zaragoza.*

La Consejería de Educación y Cultura del Gobierno de Navarra ha solicitado, al amparo del Decreto 2293/1973, de 17 de agosto, y Real Decreto 1850/1981, de 20 de agosto, autorización para crear una Escuela Universitaria de Trabajo Social en Pamplona, adscrita a la Universidad de Zaragoza, petición que ha sido informada favorablemente por la Universidad de Zaragoza y la Junta Nacional de Universidades.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 20 de febrero de 1985,

D I S P O N G O :

Artículo 1.º Se autoriza la creación en Pamplona de una Escuela Universitaria de Trabajo Social, adscrita a la Universidad de Zaragoza, que cubrirá, en principio, 180 puestos escolares, con una plantilla mínima de 10 Profesores.

Art. 2.º La Escuela Universitaria de Trabajo Social de Pamplona, dependiente de la Consejería de Educación y Cultura del Gobierno de Navarra, se regirá por lo dispuesto en la Ley 11/1983, de 25 de agosto; en el Decreto 2293/1973, de 17 de agosto, y en el Real Decreto 1850/1981, de 20 de agosto, y por el Convenio de colaboración académica celebrado con la Universidad de Zaragoza.

Art. 3.º Se señala el plazo de un año, desde la publicación del presente Real Decreto, para que la Entidad titular de la Escuela Universitaria de Trabajo Social de Pamplona cumpla las condiciones necesarias para alcanzar el reconocimiento de la indicada Escuela Universitaria, de acuerdo con las previsiones del artículo 16 del Decreto 2293/1973, de 17 de agosto.

Art. 4.º Se autoriza al Ministerio de Educación y Ciencia para dictar cuantas disposiciones complementarias sean precisas para el desarrollo del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 20 de febrero de 1985.

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE MARIA MARAVALL HERRERO

JUAN CARLOS R.

12350 *ORDEN de 27 de mayo de 1985 por la que se autoriza ampliación de enseñanzas al Centro privado de Formación Profesional «María Madre», de Guadalajara.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por doña Julia Simón Muñoz, en representación del Patronato Colegio Profesional Rural «María Madre», titular del Centro privado de Formación Profesional «María Madre», de Guadalajara, en solicitud de ampliación de enseñanzas;

Teniendo en cuenta que el citado Centro fue autorizado por Orden de 13 de septiembre de 1982 como Centro de primero y segundo grado homologado, y que en la actualidad reúne los requisitos establecidos en el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), y vistos los informes emitidos por la Dirección Provincial de Guadalajara;

Este Ministerio ha resuelto autorizar al centro privado de Formación Profesional «María Madre», de Guadalajara, calle Alvar Gómez, de Ciudad Real, la ampliación de las enseñanzas correspondientes a la rama Administrativa y Comercial, especialidad Secretariado, a partir del curso 1985-1986.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 27 de mayo de 1985.-P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario, José Torreblanca Prieto.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

12351 *ORDEN de 24 de junio de 1985 por la que se regula la concesión de subvenciones a las Organizaciones Profesionales Agrarias o Alimentarias y a otras Entidades asociativas.*

Los Presupuestos Generales del Estado en vigor para el presente ejercicio 1985, incluyen en el Organismo autónomo «Instituto de Relaciones Agrarias» el concepto presupuestario «482-transferencias a Organizaciones Profesionales Agrarias y otras Entidades asociativas».

Para la aplicación de esta previsión presupuestaria se hace necesario adoptar una serie de medidas encaminadas a dar cumplimiento a cuanto dispone la disposición adicional 15 de la Ley 50/1984, de 30 de diciembre, en relación con las ayudas y subvenciones a cargo de los Presupuestos Generales del Estado y particularmente a establecer con carácter previo a la disposición del referido crédito, los criterios de publicidad, concurrencia y objetividad en la concesión que se contienen en la presente Orden.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.-El Instituto de Relaciones Agrarias del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, podrá otorgar las subvenciones que se establecen en la presente Orden con cargo a la partida correspondiente de sus presupuestos.

Segundo.-Podrá percibir subvenciones los Sindicatos y las Organizaciones Profesionales Agrarias o Alimentarias legalmente constituidas, así como las Entidades de carácter representativo de asociaciones agrarias creadas para satisfacer necesidades socioeconómicas de los agricultores y, en general, aquellas Entidades privadas de carácter económico o social que, sin ánimo de lucro, tengan como finalidad la representación y la prestación de servicios a los integrantes de los sectores agrario o alimentario; o la mejora y defensa del medio en que éstos desarrollan su actividad.

Tercero.-Las Entidades y Organizaciones a que se refiere el artículo anterior, cualquiera que sea su ámbito territorial, podrán solicitar del Instituto de Relaciones Agrarias subvenciones para actividades previamente programadas y que tengan como finalidad alguna de las que a continuación se enumeran:

a) El correcto desarrollo de la función representativa de intereses económicos o sociales que legalmente tengan atribuida, tanto en el ámbito nacional como en el internacional.

b) La realización de actividades de carácter formativo encaminadas a la capacitación de sus cuadros dirigentes y de sus afiliados.

c) La realización de campañas de divulgación informativa de cuestiones de interés para el sector agroalimentario a través de cursos formativos, jornadas de estudio o actividades de análoga naturaleza, así como por medio de la edición de libros, folletos, revistas y demás publicaciones.

d) La asistencia a congresos, convenciones o reuniones de interés para las Entidades y Organizaciones solicitantes que estén relacionados con los fines sociales o económicos que les sean propios.

e) La disponibilidad por cualquier título legal de bienes inmuebles para la instalación de sus sedes sociales, o de medios instrumentales susceptibles de facilitar el ejercicio de sus funciones y que coadyuven a una mayor proyección de su actividad en el medio social en que la desarrollan.

f) La celebración de congresos, asambleas y otras reuniones que necesariamente deban llevarse a cabo en cumplimiento de sus previsiones estatutarias o reglamentarias.

Cuarto.-1. Las Entidades u Organizaciones a que se refiere el artículo 2.º, interesadas en la subvención de alguna de sus actividades, deberán presentar en el Instituto de Relaciones Agrarias la correspondiente solicitud, acompañada de una Memoria detallada de las actividades que hayan previsto desarrollar y que puedan ser objeto de subvención por estar incluidas en alguno de los supuestos enumerados en el artículo anterior.

2. Junto a la Memoria a que se refiere el apartado anterior deberán acompañar la siguiente documentación:

a) Presupuesto detallado de las actividades programadas.

b) Ámbito social y territorial afectado por la acción y los objetivos que se persiguen, con especial referencia a la forma en que afectan a los sectores agrario y alimentario.

c) Documentación acreditativa de la legalidad de su constitución, acompañando los estatutos o reglamentos por los que se rigen.

d) Para los supuestos de Sindicatos u Organizaciones profesionales, declaración expedida por el representante legal de la Entidad,